



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N° 1810

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-02167939-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;
y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y FH CONSTRUCTORA S.A.S.”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus y FH CONSTRUCTORA S.A.S., representada por su administrador titular, Sr. Hernán Fontana Baccarelli, suscripto el día 10 de marzo de 2025;

Que la reinserción laboral de las personas privadas de la libertad es fundamental y resulta una contribución central para disminuir los índices de reiterancia y reincidencia de esta población. Teniendo en consideración que la legislación vigente en nuestro país, en materia de penas privativas de la libertad en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, en los talleres instalados en los establecimientos penitenciarios se enseñan y desarrollan oficios a fin de capacitar y brindar herramientas para su futura reinserción social; asimismo se coordina todo lo inherente a la planificación de la producción y la comercialización de productos elaborados en los Complejos y Centros de Alojamiento penitenciarios;

Que la Unidad de Producción Penitenciaria tiene como principal objetivo lograr la reinserción de las personas privadas de su libertad en la provincia de Mendoza, capacitándolas en oficios, elaborando y comercializando productos y servicios de valor agregado. A través de estas acciones se propone también promover beneficios para la sociedad, con miras al crecimiento continuo, al desarrollo de negocios sustentables e innovación constante. Son funciones de la Unidad de Producción Penitenciaria: supervisar la percepción de fondos provenientes de la venta de artículos; elaborar propuestas de planes de producción, previo estudio de la capacidad de elaboración, factibilidad de comercialización de los artículos en el mercado y posibilidades económicas;

Que en el marco de las recientes modificaciones a la Ley N° 8465, Código de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad impulsadas por el Sr. Gobernador de la Provincia, resulta conveniente y necesaria la colaboración entre los distintos niveles de gobierno para diseñar e implementar políticas públicas y acciones que tengan como objetivo promover la inserción laboral de las personas privadas de la libertad mediante la formación y el trabajo, proporcionándoles conocimientos y hábitos laborales para que, una vez alcanzada la libertad, puedan participar del mundo del trabajo y su entorno social de igualdad con el respeto de los ciudadanos;

Que la promoción y difusión de las actividades, productos y resultados de las iniciativas tendientes a lograr los objetivos expresados en la norma, resultan de relevancia tal, que requieren la colaboración de todas las instituciones públicas, privadas y comunitarias. Dicha colaboración se torna esencial en la medida que puede permitir la articulación concreta entre proveedores y consumidores, y otros entes estatales generando así un mercado potencial para



los productos elaborados por las personas privadas de la libertad del sistema penitenciario. Adicionalmente, dicha articulación resulta además provechosa en términos de eficiencia económica, dada la posibilidad de asegurar la provisión de bienes a sus ciudadanos a un precio significativamente menor en algunos casos, que los precios del mercado;

Que en el citado convenio las partes acuerdan colaborar de manera recíproca para desarrollar actividades conjuntas de intercambio cultural, educativo, científico y social, así como cualquier otra iniciativa de interés común. El objetivo de esta colaboración es fortalecer e incrementar sus relaciones institucionales, profundizando los vínculos existentes. En este marco, se prevé la realización de diversas actividades, incluyendo, pero no limitándose al dictado de talleres y/o cursos de capacitación;

Que las partes acuerdan que los aspectos administrativos y financieros relacionados con los proyectos y actividades concretas que se desarrollen a partir de la suscripción del presente convenio, deberán realizarse a través de convenios específicos;

Que la empresa se encargará de brindar capacitación al personal del servicio y a las personas privadas de su libertad en la fabricación de los productos detallados en el Anexo 1 y/o en los que en el futuro se acuerden por acta complementaria;

Que en orden 02 obra convenio suscrito por las partes, con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que en orden 05 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...la Ley Provincial N° 9501 publicada en el B.O. el día 09/12/2023, en su parte pertinente dispone: "Artículo 2° - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto." y en el Artículo 12: "Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial... Por todo lo expuesto, conforme las constancias obrantes y no surgiendo erogaciones para el Estado Provincial no existen objeciones que formular a la firma del presente, siendo competencia de la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia...";

Que en orden 14 se adjunta Acta de Reunión de Socios de FH CONSTRUCTORA S.A.S., en la cual consta la designación del Sr. Hernán Fontana Baccarelli en el cargo de administrador titular y en orden 15 luce Instrumento Constitutivo de "FH CONSTRUCTORA S.A.S."

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05 y lo dispuesto en el Art. 2 Inc. i) y Art. 12 de la Ley N° 9501,

EL



GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y FH CONSTRUCTORA S.A.S.”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia Mgter. María Mercedes Rus y FH CONSTRUCTORA S.A.S., representada por su administrador titular Sr. Hernán Fontana Baccarelli, suscripto el día 10 de marzo de 2025, que como Anexo (04 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
22/09/2025	32439